

Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref: 1100140030522020015200

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “SAE S.A.S.”** contra **CLAUDIA JULIETA CORTÉS MEJIA**, por las siguientes sumas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.-) \$62’283.411,00 por concepto de cánones de arrendamiento conforme se detalla a continuación:

Mes de causación canon de arrendamiento	Valor	Mes causación canon de arrendamiento	Valor
Mayo 2017	\$ 1’335.786,00	Octubre/2018	\$ 1’970.759,00
Junio 2017	\$ 1’619.398,00	Noviembre/2018	\$ 1’970.759,00
Julio 2017	\$ 1’619.398,00	Diciembre/2018	\$ 1’970.759,00
Agosto 2017	\$ 1’619.398,00	Enero/2019	\$ 1’970.759,00
Septiembre 2017	\$ 1’823.254,00	Febrero/2019	\$ 1’970.759,00
Octubre 2017	\$ 1’823.254,00	Marzo/2019	\$ 1’970.759,00
Noviembre 2017	\$ 1’823.254,00	Abril/2019	\$ 1’970.759,00
Diciembre 2017	\$ 1’823.254,00	Mayo/2019	\$ 1’970.759,00
Enero/2018	\$ 1’823.254,00	Junio/2019	\$ 1’970.759,00
Febrero/2018	\$ 1’823.254,00	Julio/2019	\$ 1’970.759,00
Marzo/2018	\$ 1’823.254,00	Agosto/2019	\$ 1’970.759,00
Abril/2018	\$ 1’823.254,00	Septiembre/2019	\$ 2’112.255,00
Mayo/2018	\$ 1’823.254,00	Octubre/2019	\$ 2’112.255,00
Junio/2018	\$ 1’823.254,00	Noviembre/2019	\$ 2’112.255,00
Julio/2018	\$ 1’823.254,00	Diciembre/2020	\$ 2’112.255,00
Agosto/2018	\$ 1’823.254,00	Enero/2020	\$ 2’112.255,00
Septiembre/2018	\$ 1’970.759,00		

2.-) Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Los intereses de mora sobre los capitales ordenados en los numerales 1º y 2º, desde el día siguiente a su vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

RECONOCESE al abogado NELSON PEÑA CELY, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

355114b333f907ec7fd5c8b770b9cdf558cc919ea9f81cdac72497a2b5b4e862

Documento generado en 30/07/2020 03:23:42 p.m.